Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que luego de publicado el emplazamiento respectivo ordenado mediante A.I. N° 110 del 14/09/2023 en el Registro Nacional de Emplazados de la plataforma siglo XXI RNE, el plazo de publicación requerido por ley (15 días) venció el día 03/11/2023, sin que se hubiesen presentado las personas emplazadas. Sírvase proveer.

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles Valle del Cauca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 092
(*Designa Curador Ad Litem*)
Radicación: 2023-00104-00

Teniendo en cuenta los informes secretariales que anteceden, se evidencia que se dejó en el expediente constancia de la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciéndose el término para comparecer de los emplazados (03/11/2023); de igual manera, habiéndose cumplido con lo ordenado en el art. 490 Parágrafo 2°; y en virtud a lo reglado en la materia por el art. 108 del CGP y Dto.2213/2022, en concordancia con los Arts. 11 y 12 del Código General del Proceso, en aras de garantizar en todo caso el debido proceso por el cual debe velar este Despacho Judicial, se procederá a designar un Curador Ad Litem que represente a los herederos emplazados **JAIME, ALBA NIDIA y MARTHA CECILIA OROZCO ARBELAEZ** y demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de este litigio.

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien deberá concurrir a este Despacho Judicial inmediatamente, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho **Dr. ANDRÉS STEVEN VELASCO**, identificado con C.C. No. 1116.269.769 expedida Tuluá Valle y portador de la tarjeta profesional número 408317 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a las personas y/o herederos indeterminados. Comuníquesele el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 250.000, oo),** los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf01dbcf0ddef525d7994613d985b98593611bb374803974b14cc944d5c39b0d**
Documento generado en 22/11/2023 07:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica